

VIEDMA, 22 de febrero de 2011

VISTO, la Ley N° 4611 y la Resolución N° 153/11 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4611 establece en su artículo 9°, *una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto, dentro del primer bimestre del año 2011*”;

Que mediante la Resolución N° 153/2011 se reglamenta el citado artículo, disponiendo que la bonificación corresponde exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del impuesto hasta el 28/02/2011;

Que ante la proximidad de la finalización del período señalado como cierre del pago anual anticipado y la presentación de innumerables pedidos de liquidaciones, ha generado que las diferentes oficinas se encuentren imposibilitadas de cumplimentar con la totalidad de los solicitudes antes del día fijado, a pesar de optimizar sus recursos y abocar la totalidad del personal a tal fin;

Por ello:

**EL DIRECTOR TÉCNICO TRIBUTARIO
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-Admítanse hasta el 18 de marzo del año 2011 aquellas solicitudes de liquidación del pago total anticipado del impuesto automotor e inmobiliario establecido por la Ley 4611 en su artículo 9°, y que fueran presentadas al 28 de febrero del año 2011.-

ARTICULO 2°.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Edgardo MARASTONI
Director Técnico Tributario
A/c Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN N° 180